

**ÍNDICE DEL EXPEDIENTE “SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE MEDICINA NUCLEAR, EN RÉGIMEN AMBULATORIO, A PACIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD”.**

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME SERVICIO JURÍDICO.
- 3.- INFORME PROPUESTA.
- 4.- PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- 5.- CERTIFICADO ECONÓMICO.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en redacción dada por Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, incluye, en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido, por la Dirección General de Asistencia Sanitaria, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente para la prestación del SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE MEDICINA NUCLEAR, EN RÉGIMEN AMBULATORIO, A PACIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.





**Región de Murcia**  
Consejería de Salud



Por lo expuesto, y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

**Objeto:** SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE MEDICINA NUCLEAR, EN RÉGIMEN AMBULATORIO, A PACIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

**Presupuesto Base de Licitación:** 904.402,00 € (Exento de IVA)

**Plazo de ejecución:** 4 años.

EL CONSEJERO DE SALUD

(Firmado electrónicamente)  
Manuel Villegas García

Firmante: VILLEGAS GARCÍA, MANUEL

06/11/2018 09:08:13  
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificarcarm> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e810e789-ec04-bc6d-219370079251



2.-



C/ Central, nº 7, Edif. Habitamia I  
30100 Espinardo (Murcia)

03/11/2018 11:19:10

**EXPTE. 650/18**

## **INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO:** Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente de contratación sobre: *"SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE MEDICINA NUCLEAR, EN RÉGIMEN AMBULATORIO, A PACIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD"*

Visto el inicio del expediente tramitado a instancia de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

### **INFORME**

**PRIMERO.-** Es objeto del presente informe la elevación por el Consejo de Salud al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para: *"SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE MEDICINA NUCLEAR, EN RÉGIMEN AMBULATORIO, A PACIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD"* con un plazo de ejecución de 4 años y un presupuesto de licitación de 904.402,00 € (Exento de IVA).

31/10/2018 12:35:11 Firmante

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadorcontenidos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Firmante



**SEGUNDO.-** La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece en su artículo 34, “Autorización para la realización de gastos de entidades del sector público”, que:

*“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.*

*2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.*

*3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o*





C/ Central, nº 7, Edif. Habitamia I  
30100 Espinardo (Murcia)

*de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa.”*

**TERCERO.-** La letra c) del artículo 1 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, incluye al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**CUARTO.-** De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio Murciano de Salud una de las entidades previstas en la letra c) del artículo 1 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Salud la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.

En virtud de lo expuesto, se emite informe favorable sobre el procedimiento tramitado para elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización de la realización del mencionado gasto, por importe de 904.402,00€ ( Exento de IVA), conforme determina la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin perjuicio de la documentación e informes que se emitan en el momento procedimental oportuno durante la

03/11/2018 11:19:10

31/10/2018 12:35:11 Firmar

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





C/ Central, nº 7, Edif. Habitamia I  
30100 Espinardo (Murcia)

tramitación del expediente de contratación denominado: "SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE MEDICINA NUCLEAR, EN RÉGIMEN AMBULATORIO, A PACIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD"

LA ASESORA JURÍDICA

CONSEJERÍA DE SALUD

**CONFORME**  
EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

(documento firmado electrónicamente)

31/07/2018 12:35:11 Firmanti

Firmanti



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



## PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA NUCLEAR EN LA REGIÓN DE MURCIA, MEDIANTE MEDIOS AJENOS, A PACIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

El Real Decreto 1030/2006 del 15 de septiembre establece en su ANEXO III, "La atención especializada comprende las actividades asistenciales, diagnósticas, terapéuticas... cuya naturaleza aconseja que se realicen en este nivel. La atención especializada garantizará la continuidad de la atención integral al paciente, una vez superadas las posibilidades de la atención primaria y hasta que aquél pueda reintegrarse en dicho nivel.

Estas actividades, realizadas por equipos interdisciplinarios, tienen como apoyo, conforme a las normas de organización, funcionamiento y régimen de los servicios de salud, los servicios comprendidos en el apartado 5, entre los que entran los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que se recogen en el apartado "5.2.5 Medicina nuclear diagnóstica y terapéutica, incluida la tomografía por emisión de positrones (PET), y combinada con el TC (PET-TC), en indicaciones oncológicas de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica autorizada del correspondiente radiofármaco". Siempre, claro está, indicados por el facultativo responsable de la atención del paciente en el Sistema Nacional de Salud, según la organización de los servicios de salud.

El artículo 5 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias establece que los profesionales tienen el deber de hacer un uso racional de los recursos diagnósticos y terapéuticos a su cargo, tomando en consideración, entre otros, los costes de sus decisiones, y evitando la sobreutilización, la infrutilización y la inadecuada utilización de los mismos.

La Ley 16/2003 del 28 de mayo de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud establece en su artículo 25 las garantías de tiempo y que en el seno del Consejo Interterritorial se acordarán los criterios marco para garantizar un tiempo máximo de acceso a las prestaciones del Sistema Nacional de Salud, que se aprobarán mediante real decreto. Las comunidades autónomas definirán los tiempos máximos de acceso a su cartera de servicios dentro de dicho marco.

El Decreto n.º 25/2006, de 31 de marzo, por el que se desarrolla la normativa básica estatal en materia de información sobre listas de espera y se establecen las medidas necesarias para garantizar un tiempo máximo de acceso a las prestaciones del sistema sanitario público de la Región de Murcia.

La Ley General de Sanidad en su artículo 90 nos dice que las Administraciones públicas sanitarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer conciertos para la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos a ellas, teniendo en cuenta, con carácter previo, la utilización óptima de sus recursos sanitarios propios.

La Ley 4/1994 de salud de la región de Murcia establece en su artículo 20 que el Servicio Murciano de Salud tendrá como fines la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma. En el artículo 24 dice que, para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones, el Servicio Murciano de Salud podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado en

19/10/2018 11:44:09  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 19/10/2018 11:44:09







la medida en que dicha actividad no se someta a régimen de derecho privado. Igualmente podrá participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines, rigiéndose por las normas del derecho mercantil, civil o laboral, salvo en las materias que le sean de aplicación la normativa de Hacienda de la Región de Murcia.

El artículo 30.3. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, prescribe que la prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley.

Existen Servicios de Medicina Nuclear en el Área I y II del SMS. Estos servicios atienden las solicitudes diagnósticas de su área y del área IV en el caso del área I, y las del área III y VIII en el caso del área II, pero son insuficientes para la realización de los procedimientos diagnósticos necesarios de las áreas V, VI, VII y IX.

La actividad realizada de forma concertada en el 2017 ha sido la siguiente:

Detalle Prescripción	TARIFA (*)	AREA 5	AREA 9	AREA 7	AREA 6	TOTAL UNIDADES 2017
GAMMAGRAFIA OSEA SIMPLE		0	0	0	0	0
GAMMAGRAFIA TIROIDEA		0	0	0	1	1
GAMMAGRAFIA OSEA EN TRES FASES		0	0	0	2	2
GAMMAGRAF. TRES FASES C/ IODO O GALIO		0	0	0	0	0
GAMMAGRAF.PULMONAR VENTILACIÓN/PERFUSIÓN		0	0	0	13	13
RASTREO OSEO CORPORAL TOTAL		0	0	0	668	668
RENOGRAMA C/ CAPTOPRIL O FUROSEMIDA		0	0	0	0	0
BIOPSIA SELECTIVA GANGLIO CENTINELA		18	25	70	191	304

#### PROPUESTA DE NECESIDADES DE DERIVACIÓN:

ÁREA I - PREVISIÓN UNIDADES 2018-2021					
DETALLE PRESCRIPCIÓN	PREVISIÓN 2018	PREVISIÓN 2019	PREVISIÓN 2020	PREVISIÓN 2021	TOTAL ÁREA
GAMMAGRAFÍA ÓSEA SIMPLE	1	1	1	1	4
GAMMAGRAFÍA TIROIDEA	1	1	1	1	4
GAMMAGRAFÍA ÓSEA EN TRES FASES	1	1	1	1	4
GAMMAGRAFÍA TRES FASES C/ YODO O GALIO	1	1	1	1	4
GAMMAGRAFÍA PULMONAR VENTILACIÓN	1	1	1	1	4
GAMMAGRAFÍA PULMONAR PERFUSIÓN	1	1	1	1	4
RASTREO ÓSEO CORPORAL TOTAL	1	1	1	1	4
RENOGRAMA C/ CAPTOPRIL O FUROSEMIDA	1	1	1	1	4
LINFOGAMMAGRAFIA	1	1	1	1	4
LINFOGAMMAGRAFIA MAS DETECCIÓN GANGLIO CENTINELA EN QUIRÓFANO	1	1	1	1	4
	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>40</b>

19/10/2018 11:44:09  
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).





**ÁREA II - PREVISIÓN UNIDADES 2018-2021**

DETALLE PRESCRIPCIÓN	PREVISIÓN 2018	PREVISIÓN 2019	PREVISIÓN 2020	PREVISIÓN 2021	TOTAL ÁREA
GAMMAGRAFÍA ÓSEA SIMPLE	1	1	1	1	4
GAMMAGRAFÍA TIROIDEA	1	1	1	1	4
GAMMAGRAFÍA ÓSEA EN TRES FASES	1	1	1	1	4
GAMMAGRAFÍA TRES FASES C/ YODO O GALIO	1	1	1	1	4
GAMMAGRAFÍA PULMONAR VENTILACIÓN	1	1	1	1	4
GAMMAGRAFÍA PULMONAR PERFUSIÓN	1	1	1	1	4
RASTREO ÓSEO CORPORAL TOTAL	1	1	1	1	4
RENOGRAMA C/ CAPTOPRIL O FUROSEMIDA	1	1	1	1	4
LINFOGAMMAGRAFIA	1	1	1	1	4
LINFOGAMMAGRAFÍA MAS DETECCIÓN GANGLIO CENTINELA EN QUIRÓFANO	1	1	1	1	4
	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>40</b>

**ÁREA III - PREVISIÓN UNIDADES 2018-2021**

DETALLE PRESCRIPCIÓN	PREVISIÓN 2018	PREVISIÓN 2019	PREVISIÓN 2020	PREVISIÓN 2021	TOTAL ÁREA
GAMMAGRAFÍA ÓSEA SIMPLE	1	1	1	1	4
GAMMAGRAFÍA TIROIDEA	1	1	1	1	4
GAMMAGRAFÍA ÓSEA EN TRES FASES	1	1	1	1	4
GAMMAGRAFÍA TRES FASES C/ YODO O GALIO	1	1	1	1	4
GAMMAGRAFÍA PULMONAR VENTILACIÓN	1	1	1	1	4
GAMMAGRAFÍA PULMONAR PERFUSIÓN	1	1	1	1	4
RASTREO ÓSEO CORPORAL TOTAL	1	1	1	1	4
RENOGRAMA C/ CAPTOPRIL O FUROSEMIDA	1	1	1	1	4
LINFOGAMMAGRAFIA	1	1	1	1	4
LINFOGAMMAGRAFÍA MAS DETECCIÓN GANGLIO CENTINELA EN QUIRÓFANO	1	1	1	1	4
	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>40</b>

**ÁREA IV - PREVISIÓN UNIDADES 2018-2021**

DETALLE PRESCRIPCIÓN	PREVISIÓN 2018	PREVISIÓN 2019	PREVISIÓN 2020	PREVISIÓN 2021	TOTAL ÁREA
GAMMAGRAFÍA ÓSEA SIMPLE	1	1	1	1	4
GAMMAGRAFÍA TIROIDEA	1	1	1	1	4
GAMMAGRAFÍA ÓSEA EN TRES FASES	1	1	1	1	4
GAMMAGRAFÍA TRES FASES C/ YODO O GALIO	1	1	1	1	4
GAMMAGRAFÍA PULMONAR VENTILACIÓN	1	1	1	1	4
GAMMAGRAFÍA PULMONAR PERFUSIÓN	1	1	1	1	4
RASTREO ÓSEO CORPORAL TOTAL	1	1	1	1	4
RENOGRAMA C/ CAPTOPRIL O FUROSEMIDA	1	1	1	1	4
LINFOGAMMAGRAFIA	1	1	1	1	4
LINFOGAMMAGRAFÍA MAS DETECCIÓN GANGLIO CENTINELA EN QUIRÓFANO	1	1	1	1	4
	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>40</b>

19/10/2018 11:45:09

Esta es una copia autenticada impresa de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

Firmant





**ÁREA V - PREVISIÓN UNIDADES 2018-2021**

DETALLE PRESCRIPCIÓN	PREVISIÓN 2018	PREVISIÓN 2019	PREVISIÓN 2020	PREVISIÓN 2021	TOTAL ÁREA
GAMMAGRAFÍA ÓSEA SIMPLE	1	1	1	1	4
GAMMAGRAFÍA TIROIDEA	1	1	1	1	4
GAMMAGRAFÍA ÓSEA EN TRES FASES	1	1	1	1	4
GAMMAGRAFÍA TRES FASES C/ YODO O GALIO	1	1	1	1	4
GAMMAGRAFÍA PULMONAR VENTILACIÓN	1	1	1	1	4
GAMMAGRAFÍA PULMONAR PERFUSIÓN	1	1	1	1	4
RASTREO ÓSEO CORPORAL TOTAL	1	1	1	1	4
RENOGRAMA C/ CAPTOPRIL O FUROSEMIDA	1	1	1	1	4
LINFOGAMMAGRAFIA	1	1	1	1	4
LINFOGAMMAGRAFÍA MAS DETECCIÓN GANGLIO CENTINELA EN QUIRÓFANO	20	20	21	22	83
	<b>29</b>	<b>29</b>	<b>30</b>	<b>31</b>	<b>119</b>

**ÁREA VI - PREVISIÓN UNIDADES 2018-2021**

DETALLE PRESCRIPCIÓN	PREVISIÓN 2018	PREVISIÓN 2019	PREVISIÓN 2020	PREVISIÓN 2021	TOTAL ÁREA
GAMMAGRAFÍA ÓSEA SIMPLE	1	1	1	1	4
GAMMAGRAFÍA TIROIDEA	1	1	1	1	4
GAMMAGRAFÍA ÓSEA EN TRES FASES	2	2	2	2	8
GAMMAGRAFÍA TRES FASES C/ YODO O GALIO	1	1	1	1	4
GAMMAGRAFÍA PULMONAR VENTILACIÓN	14	15	15	16	60
GAMMAGRAFÍA PULMONAR PERFUSIÓN	14	15	15	16	60
RASTREO ÓSEO CORPORAL TOTAL	695	723	752	784	2954
RENOGRAMA C/ CAPTOPRIL O FUROSEMIDA	1	1	1	1	4
LINFOGAMMAGRAFIA	1	1	1	1	4
LINFOGAMMAGRAFÍA MAS DETECCIÓN GANGLIO CENTINELA EN QUIRÓFANO	198	206	214	223	841
	<b>928</b>	<b>966</b>	<b>1003</b>	<b>1046</b>	<b>3943</b>

**ÁREA VII - PREVISIÓN UNIDADES 2018-2021**

DETALLE PRESCRIPCIÓN	PREVISIÓN 2018	PREVISIÓN 2019	PREVISIÓN 2020	PREVISIÓN 2021	TOTAL ÁREA
GAMMAGRAFÍA ÓSEA SIMPLE	1	1	1	1	4
GAMMAGRAFÍA TIROIDEA	1	1	1	1	4
GAMMAGRAFÍA ÓSEA EN TRES FASES	1	1	1	1	4
GAMMAGRAFÍA TRES FASES C/ YODO O GALIO	1	1	1	1	4
GAMMAGRAFÍA PULMONAR VENTILACIÓN	1	1	1	1	4
GAMMAGRAFÍA PULMONAR PERFUSIÓN	1	1	1	1	4
RASTREO ÓSEO CORPORAL TOTAL	1	1	1	1	4
RENOGRAMA C/ CAPTOPRIL O FUROSEMIDA	1	1	1	1	4
LINFOGAMMAGRAFIA	1	1	1	1	4
LINFOGAMMAGRAFÍA MAS DETECCIÓN GANGLIO CENTINELA EN QUIRÓFANO	73	76	79	82	310
	<b>82</b>	<b>85</b>	<b>88</b>	<b>91</b>	<b>346</b>

19/10/2018 11:44:09

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación.

Firmant:





<b>ÁREA VIII - PREVISIÓN UNIDADES 2018-2021</b>					
DETALLE PRESCRIPCIÓN	PREVISIÓN 2018	PREVISIÓN 2019	PREVISIÓN 2020	PREVISIÓN 2021	TOTAL ÁREA
GAMMAGRAFÍA ÓSEA SIMPLE	1	1	1	1	4
GAMMAGRAFÍA TIROIDEA	1	1	1	1	4
GAMMAGRAFÍA ÓSEA EN TRES FASES	1	1	1	1	4
GAMMAGRAFÍA TRES FASES C/ YODO O GALIO	1	1	1	1	4
GAMMAGRAFÍA PULMONAR VENTILACIÓN	1	1	1	1	4
GAMMAGRAFÍA PULMONAR PERFUSIÓN	1	1	1	1	4
RASTREO ÓSEO CORPORAL TOTAL	1	1	1	1	4
RENOGRAMA C/ CAPTOPRIL O FUROSEMIDA	1	1	1	1	4
LINFOGAMMAGRAFIA	1	1	1	1	4
LINFOGAMMAGRAFÍA MAS DETECCIÓN GANGLIO CENTINELA EN QUIRÓFANO	1	1	1	1	4
	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>40</b>

<b>ÁREA IX - PREVISIÓN UNIDADES 2018-2021</b>					
DETALLE PRESCRIPCIÓN	PREVISIÓN 2018	PREVISIÓN 2019	PREVISIÓN 2020	PREVISIÓN 2021	TOTAL ÁREA
GAMMAGRAFÍA ÓSEA SIMPLE	1	1	1	1	4
GAMMAGRAFÍA TIROIDEA	1	1	1	1	4
GAMMAGRAFÍA ÓSEA EN TRES FASES	1	1	1	1	4
GAMMAGRAFÍA TRES FASES C/ YODO O GALIO	1	1	1	1	4
GAMMAGRAFÍA PULMONAR VENTILACIÓN	1	1	1	1	4
GAMMAGRAFÍA PULMONAR PERFUSIÓN	1	1	1	1	4
RASTREO ÓSEO CORPORAL TOTAL	1	1	1	1	4
RENOGRAMA C/ CAPTOPRIL O FUROSEMIDA	1	1	1	1	4
LINFOGAMMAGRAFIA	1	1	1	1	4
LINFOGAMMAGRAFÍA MAS DETECCIÓN GANGLIO CENTINELA EN QUIRÓFANO	26	27	28	29	110
	<b>35</b>	<b>36</b>	<b>37</b>	<b>38</b>	<b>146</b>

La justificación de la previsión y del crecimiento de ésta, figura en la memoria económica del presente contrato

La función de evaluación de la actividad concertada es ejercida a través de la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones, en virtud del art. 18 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del servicio murciano de salud (BORM de 10 de enero de 2003), que depende jerárquica y funcionalmente de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, conforme a lo dispuesto en el Decreto n.º 164/2017, de 31 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 228/2015, de 16 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del Servicio Murciano de Salud.

Por ello, atendiendo a la finalización de los contratos y a la imposibilidad de atender a todos los pacientes con medios propios, se eleva la presente propuesta de contratación de SERVICIOS DE MEDICINA NUCLEAR MEDIANTE GAMMACÁMARA A PACIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Murcia, a 17 de octubre de 2018

EL DIRECTOR GENERAL  
DE ASISTENCIA SANITARIA

FDO.:





**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE MEDICINA NUCLEAR EN REGIMEN AMBULATORIO A PACIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1.- Objetivo**

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación de servicios de Medicina Nuclear en la Región de Murcia, en un Centro sanitario que disponga de instalaciones y medios suficientes para la realización de pruebas diagnósticas de dicha especialidad, con destino a los pacientes protegidos por el Servicio Murciano de Salud.

**1.2.- Ámbito Geográfico**

Deberá estar ubicado en la el casco urbano de Murcia capital.

**2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y CONDICIONES TÉCNICAS**

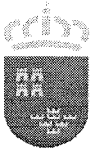
**2.1.- Descripción del Servicio**

- a. La asistencia sanitaria objeto de licitación se realizará de lunes a viernes no festivos en un centro sanitario que dispongan de las autorizaciones y acreditaciones necesarias para la prestación de los siguientes servicios o unidades asistenciales: U.87 Medicina Nuclear, (s/ RD 1.277/2003, de 10 de octubre), contando para ello con los recursos materiales y personal propios y suficientes y comprenderá la realización de al menos las siguientes pruebas diagnósticas, relacionadas con dicha especialidad:

1. GAMMAGRAFÍA ÓSEA SIMPLE
2. GAMMAGRAFIA TIROIDEA
3. GAMMAGRAFIA OSEA EN TRES FASES
4. GAMMAGRAF. TRES FASES C/ IODO O GALIO
5. GAMMAGRAFÍA PULMONAR DE VENTILACIÓN
6. GAMMAGRAFIA PULMONAR DE PERFUSIÓN
7. RASTREO OSEO CORPORAL TOTAL
8. RENOGRAMA C/ CAPTOPRIL O FUROSEMIDA
9. LINFOGAMMAGRAFIA
10. DETECCIÓN GANGLIO CENTINELA EN QUIROFANO

- b. La empresa adjudicataria, deberá acreditar que se encuentra inscrita en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de





Murcia, disponiendo de la autorización sanitaria de funcionamiento en vigor de las especialidades o unidades asistenciales en los términos recogidos en el párrafo anterior.

## 2.2.- Personal

2.2.1. Para la prestación de estos servicios, el centro contará al menos con un médico especialista en Medicina Nuclear que cubra las necesidades citadas, así como personal de apoyo, tanto auxiliares sanitarios como administrativos, debiendo garantizar una asistencia suficiente y completa.

2.2.2. Para la introducción de radiofármacos por vía Intravenosa, deberá acreditar que cuenta con un DUE.

2.2.3. La empresa adjudicataria deberá aportar una relación del personal sanitario, que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en su caso la titulación y especialidad.

2.2.4. El adjudicatario deberá contar en todo momento con la presencia de un Supervisor de instalaciones radioactivas, que generalmente es el Médico Especialista de Medicina Nuclear y un Operador de instalaciones radioactivas que generalmente, es el DUE y/o el Técnico de Medicina Nuclear o el Técnico en diagnóstico por la imagen con Licencia activa.

2.2.5. El adjudicatario tendrá suscrito un seguro de Responsabilidad Civil por Riesgo Profesional que cubra las posibles responsabilidades, de la entidad y del personal a su servicio, que se deriven de la actividad profesional prestada a los pacientes durante toda la vigencia del concierto en los términos y condiciones establecidos en los pliegos que rigen esta contratación.

2.2.6. El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa vigente.

2.2.7. Sobre este personal, el Servicio Murciano de Salud no tendrá ningún tipo de relación, ni laboral, ni de prestación de servicios.

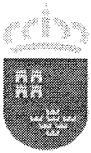
2.2.8. El Servicio Murciano de Salud se reserva el derecho, tanto durante el proceso de valoración de las ofertas, como durante la ejecución del contrato, de comprobar, por cualquier medio, que los profesionales cuentan con las especialidades exigidas, debidamente acreditadas.

## 2.4 Instalaciones

2.4.1. Dispondrán, al menos, de las siguientes dependencias:

2.4.3. **Zona de administración:** deberá contar con recepción de pacientes para realización de funciones, tales como atención e información al paciente, toma de datos, etc., garantizando la





adecuada confidencialidad. Dispondrá también de una sala de espera, con amplitud suficiente para acoger a los pacientes y sus acompañantes.

No existirán barreras arquitectónicas en el acceso al edificio donde se encuentre ubicado el centro ni en las instalaciones propiamente dichas.

**2.4.4. Zona de aseos:** Dispondrá de aseos con acceso para minusválidos.

**2.4.5. Zona Sanitaria:** Deberá disponer de los equipos médicos necesarios para realizar las pruebas diagnósticas enumeradas en el apartado 2.1 en perfecto estado de funcionamiento y de un servicio de mantenimiento técnico de los mismos, que deberá garantizar tiempos de parada mínimos de los equipos, control de fiabilidad (calendario de calibraciones), limpieza específica y mantenimiento de los niveles de calidad adecuados.

2.4.6. Las instalaciones deberán reunir las condiciones de ventilación, iluminación y dimensiones adecuadas a la actividad que realizan, y deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario.

2.4.7. Todos los **equipos** utilizados deberán estar en perfecto estado de funcionamiento, siendo de obligado cumplimiento la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad, tanto si se trata de equipos electromédicos como de diagnóstico por la imagen. El material que se utilice en el centro deberá contar con la certificación CE.

**2.4.8. El tipo de gammacámara** requerido, deberá ser digital, y deseablemente de doble cabezal y SPECT.

**2.4.9.** En caso de emplearse material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, el centro deberá asegurar la correcta esterilización y tener documentados los controles de garantía realizados del proceso de esterilización.

**2.4.10.** El Servicio Murciano de Salud se reserva el derecho durante el proceso de valoración de ofertas de comprobar, incluida la inspección ocular, que el Centro Sanitario cumple todos los requisitos mínimos y esenciales exigidos. La no acreditación o el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos mínimos y esenciales conllevarán la exclusión de la oferta del proceso de valoración.

### **3.- FUNCIONAMIENTO:**

#### **3.1. CIRCUITO DE PACIENTES**

**3.1.1.** La empresa licitante indicará la cantidad máxima de pacientes que puede atender diariamente, tanto de pruebas simples como de pruebas especiales en base al número de especialistas ofertados.

**3.1.2.** El hospital de referencia ajustará la derivación de pruebas a los criterios establecidos en las instrucciones del Servicio Murciano de Salud para Derivaciones.





### 3.2. HORARIO:

**3.2.1.** Siete horas diarias en horario de mañana y/o tarde, mínimo 5 días a la semana.

**3.2.2.** Durante el horario establecido se realizarán las exploraciones objeto del servicio a pacientes en régimen ambulatorio, según determine el Servicio Murciano de Salud.

**3.2.3.** En caso de necesidad se podrá ampliar el horario de manera extraordinaria previa autorización de la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones y aceptación del paciente.

### 3.3. RECEPCION DE LA SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE LA PRUEBA

**3.3.1.** La recepción de las solicitudes de pruebas se realizará vía telemática o en su defecto a través de correo electrónico, u otro medio que determine el órgano correspondiente del Servicio Murciano de Salud desde el área de Salud correspondiente.

**3.3.2.** La realización del estudio estará vinculada a la autorización previa de la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones

### 3.4. CITACIÓN

**3.4.1.** La citación se realizará preferentemente vía telefónica. La citación deberá realizarse por teléfono, correo electrónico u otro medio que permita dejar constancia en el historial del paciente, de la fecha y hora. Se debe permitir que cada paciente, cuando va a ser derivado, elija la forma de citación (teléfono suyo o de un familiar, correo electrónico, mensajería sms, wasap...)

**3.4.2.** En el caso de no poder contactar con el paciente o con personas próximas, tras realizar, un mínimo de seis llamadas en horario de mañana y tarde durante dos días consecutivos, de las que se dejará constancia escrita, se informará al centro que ha derivado al paciente de la imposibilidad de localizarlo y cerrará la derivación .

### 3.5. PLAZOS

**3.5.1.** Los plazos para la realización de las pruebas, salvo en el caso de que en la solicitud se especifique una fecha concreta posterior, o se indique que la prueba sea realizada próxima a la consulta de revisión, serán:

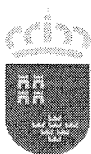
- a) En pacientes urgentes: 3 horas.
- b) En pacientes hospitalizados: un día laborable
- c) En pacientes en régimen ambulatorio: 2 días laborables

**3.5.2.** A efectos de determinar los días laborales, se estará al calendario de festividades nacionales, regionales y locales, en este último caso, del municipio donde se ubique la unidad funcional contratada.

**3.5.3.** La Gerencia de Área correspondiente será la encargada de supervisar el cumplimiento de este apartado, poniendo en conocimiento de la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones, las incidencias que pudieran producirse.







### 3.6. INFORME DE RESULTADOS

Todos los estudios contenidos en el presente contrato deberán acompañarse del correspondiente informe de resultados, firmado por el especialista en medicina nuclear correspondiente con el número de colegiado.

#### 3.6.1. Contenido del informe:

- a) Datos de identificación del paciente.
- b) Información clínica aportada en el impreso de solicitud.
- c) Indicación del equipo utilizado
- d) Protocolo de realización de la prueba
- e) Protocolo de ejecución: Técnica/secuencias aplicadas
- f) Incidencias durante la realización de la prueba, si las hubiere.
- g) Descripción y límites de la/s zona/s anatómica/s explorada/s.
- h) Descripción morfológica de los hallazgos patológicos, relacionados o no con el diagnóstico que figure en el impreso de solicitud, así como de las variaciones anatómicas de la normalidad, no patológicas. No debe hacerse aquí el diagnóstico.
- i) Juicio Clínico (diagnóstico) basándose en los hallazgos de la exploración y en los datos clínicos aportados en el impreso de solicitud. Concreto y claro. No tiene que repetir lo que ya se ha escrito en el informe descriptivo. En caso de que el estudio sea de seguimiento de un paciente oncológico debe compararse siempre con estudios previos que aportará el paciente / Hospital de referencia, si los hubiera.
- j) Firma e identificación del especialista en medicina nuclear que informa la prueba.

#### 3.6.2. Tiempos de entrega:

- a) Pacientes en régimen ambulatorio: 2 días laborables tras la realización de la prueba.
- b) Pacientes hospitalizados: 1 día laborable tras la realización de la prueba.
- c) Pacientes en situación de urgencia: 3 horas tras la realización de la prueba.

#### 3.6.3. Soporte del informe.

- a) Escrito, acompañado de documentación gráfica de la/s exploración/es realizada/s, si procede. En la documentación gráfica/CD o DVD deberán figurar impresos, los datos de identificación del paciente. La documentación (imágenes e informes) se incluirán en el programa del derivaciones del SMS "Sigile", una vez que se establezca la derivación a través de este programa.
- b) Informático: PACS-imágenes, según indicaciones de la Subdirección Gral. de Tecnologías de la Información.

#### 3.6.4. Procedimiento de entrega.





- a) Los informes escritos así como la documentación gráfica serán entregados físicamente por personal de la entidad adjudicataria, o servicio de mensajería de ésta dependiente, en las dependencias que designe el Servicio Murciano de Salud.
- b) La empresa adjudicataria debe tener en cuenta, a efectos de coordinación, la integración digital de sus archivos en el sistema de información del Servicio Murciano de Salud, para lo que se establecerá una Comisión encargada de ejecutar, en el más breve plazo posible, esta posibilidad. El coste de la integración digital deberá ser soportado por la empresa adjudicataria.

#### **4.- SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

- 4.1. La empresa se compromete a usar aquellos sistemas de información que determine el SMS que, en cualquier caso, serán accedidos vía web y complementarios a los que use la empresa en su gestión operativa.
- 4.2. Estos sistemas de información pueden estar orientados a informar sobre la actividad realizada, gestionar el flujo de pacientes, controlar la presencia del paciente, etc..
- 4.3. El uso de estos sistemas de información puede ser sustituido, a criterio del SMS, por un canal de comunicación entre los sistemas de información del adjudicatario y los del SMS.
- 4.4. Deberán hacer posible la exportación directa de las imágenes obtenidas en el centro contratado a Selene, conforme determine la Subdirección General de Tecnologías de la Información.
- 4.5. En todo caso, el adjudicatario deberá ajustarse a los criterios de seguridad, normalización e integración del SMS
- 4.6. En el caso de sistemas de control de presencia del paciente, el adjudicatario deberá disponer de los suficientes dispositivos que para este efecto determine el SMS, pudiendo consistir estos dispositivos en sistemas de huella digital, firma digitalizada, etc.

#### **5.- FACTURACIÓN**

- 5.1. La facturación, estará regida por la Instrucción 5/2014 de 1 de octubre del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud sobre procedimiento y operatoria Contable a seguir en la ejecución de los gastos del Servicio., será el H. de referencia quien validará la actividad realizada previo a la presentación del albarán de la facturación.
- 5.2. Los estudios realizados a un paciente por agenda y equipo se consideran único estudio.

#### **6. TRATAMIENTO DE RESIDUOS**

- 6.1. Será por cuenta de la entidad concertada la gestión de los residuos de cualquier naturaleza derivados de la actividad del Centro. En su oferta cada licitante debe describir el procedimiento del que dispondrá. A tal efecto, la entidad deberá cumplir y ajustarse a la normativa vigente.
- 6.2. Se certificará por parte de la empresa adjudicataria su cumplimiento de la legislación vigente en cada momento sobre medioambiente, prevención de la contaminación, y compromiso de una mejora





continua de conservación y respeto por el medioambiente, considerando todos los aspectos medioambientales, con las siguientes prioridades de actuación:

- a) Identificar y cumplir con todos los requisitos aplicables legales y otros, en todas sus actividades en relación a la Calidad de su servicios, al Medio Ambiente y a la Seguridad y Salud de sus trabajadores.
- b) Fomentar el uso racional y el ahorro de energía en sus actividades.
- c) Conservar los recursos naturales siempre que sea posible con la utilización de productos reciclables.
- d) Potenciar la compra de maquinaria lo más respetuoso posible con el entorno.
- e) Mantener en todos los centros un control permanente del cumplimiento del compromiso medioambiental: con el reciclaje de envases, la utilización regulada y coherente del agua y del resto de recursos y el mantenimiento de la seguridad de las instalaciones.
- f) Potenciar el uso de productos de limpieza respetuosos con el Medio Ambiente, y con los niveles de Seguridad más adecuados para la Salud de los trabajadores y siempre sin descuidar la Calidad del servicio prestado.
- g) Utilizar procesos que tengan un impacto mínimo en el Medio Ambiente y por tanto, reducir la contaminación del aire, agua y suelo.

6.3. El adjudicatario adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dicten las buenas prácticas de gestión, en especial, las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, observando el estricto cumplimiento de la legislación de Medio Ambiente vigente que sea de aplicación a la actividad realizada.

## **7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

La unidad asistencial contratada está obligada a la codificación diagnóstica de las patologías tratadas, en cumplimiento del Real Decreto 69/2015, de 6 de febrero, por el que se regula el Registro de Actividad de Atención Sanitaria Especializada.

El tratamiento de los datos sobre cada solicitud estará sometida a la confidencialidad, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos y de Carácter Personal y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), quedando expresamente prohibida su transferencia o utilización distinta a los fines previstos en este contrato.





Para el cumplimiento de la Cláusula adicional vigésimo quinta de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, señala que para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

El nuevo Reglamento General de Protección Datos (RGPD) prescribe que “el tratamiento por el encargado se regirá por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable”.

#### 7.1. Objeto del encargo del tratamiento:

Se habilita a la parte adjudicataria, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del responsable del tratamiento los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio que se describe en el objeto del presente contrato.

El tratamiento consiste en la consulta de la base de datos con los datos básicos clínicos necesarios para la citación y realización del procedimiento por el que se produce la derivación

#### 7.2 Obligaciones del encargado del tratamiento:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

c) Llevar por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49.1.2º del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a :

4.1) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

4.2) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

4.3) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.





4.4) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

e) Subcontratación:

No subcontratar ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto de este concierto que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 15 días indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación al tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones automatizadas individualizadas





Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable del tratamiento, de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolverla.

k) Derecho de información:

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso, antes del plazo máximo de 48 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tengan conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

I.a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

I.b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

I.c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

I.d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

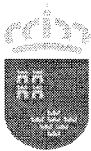
Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.





p) Implantar las medidas de seguridad de acuerdo a sus estándares o según los resultados de las correspondientes evaluaciones de riesgos.

q) Destino de los datos:

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

## **8. OTRAS CONSIDERACIONES**

1. La unidad asistencial contratada deberá garantizar la seguridad de usuarios y trabajadores, por lo que deberá presentar una memoria descriptiva de carácter funcional de las instalaciones y una copia compulsada de los planos.
2. Dispondrá de servicio técnico de mantenimiento permanente, aportando copia de los contratos suscritos con la empresa.
3. Existirán hojas de reclamaciones de acuerdo con la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Tendrá suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil, y aportará copia de éste así como del último recibo abonado.
5. Aportará certificación de persona o autoridad responsable en el cumplimiento de las normas de salud laboral, seguridad contra incendios y tratamientos y evacuación de residuos.
6. Los postulados de buena praxis, y el cumplimiento de los derechos de los pacientes.
7. Dispositivos sanitarios/técnicos/hosteleros adecuados.
8. La ausencia o el incumplimiento de lo previsto en los párrafos anteriores, será causa de imposibilidad de contratación o de rescisión inmediata de contrato, sin perjuicio de las acciones judiciales que el SMS pueda emprender en defensa de sus intereses y de los de sus beneficiarios.

## **9. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

10.1. En el plazo máximo de un mes desde la adjudicación del contrato, se constituirá una Comisión de Seguimiento del contrato, por Área de Salud, cuya función será:

- a) Seguimiento, evaluación de las derivaciones realizadas desde las Áreas de Salud
- b) Identificación de deficiencias y oportunidades de mejora
- c) Demoras u otras incidencias en la prestación del servicio en los quirófanos del SMS donde demanden la identificación de ganglios centinela
- d) Definición de estudios realizados que existan dudas para la facturación





- e) Seguimiento de las modificaciones solicitadas y realizadas de pruebas diagnósticas por la empresa en su caso
- f) Revisión de protocolos de realización de pruebas
- g) Revisión de los informes realizados que garanticen la calidad suficiente de resultados

10.2. Esta Comisión se reunirá con la periodicidad necesaria para dar cobertura a las demandas que surjan y siempre que las partes lo soliciten.

10.3. La Comisión, que reunirá a representantes de la entidad concertada y del Servicio Murciano de Salud, estará compuesta técnicamente como mínimo por un experto en medicina nuclear que represente a los Hospitales del Servicio Murciano de Salud, designado por la Dirección General de Asistencia Sanitaria; además de un representante del Servicio de Actividad Concertada y Prestaciones.

10.4. Si las circunstancias hiciesen necesario modificar la representación, tras la constitución de la Comisión, podrá ser aceptado con el visto bueno de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y la Secretaría General Técnica.

10.5. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**La Comisión realizará periódicamente y al menos cada seis meses la valoración de la actividad realizada y evaluará los siguientes INDICADORES DE CALIDAD:**

**10.6. Se indicará al trimestre por cada modalidad de prueba:**

- a) Nº total de procedimientos derivados
- b) Procedimientos iniciados fuera del plazo por causas clínicas
- c) Procedimientos citados fuera del tiempo establecido sin justificación clínica
- d) Estudios aplazados por motivos del H. de referencia
- e) Estudios aplazados por motivos logísticos de la unidad asistencial contratada
- f) Nº de solicitudes que han solicitado modificación de la prueba derivada
- g) Indicador: Porcentaje de estudios realizados fuera del plazo establecido sin causa clínica que lo justifique: < 5%

**10.7. Informes:**

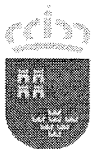
- a) Se realizará una revisión de los informes emitidos en cada modalidad.
- b) Nº de informes inadecuados (defecto de forma)
- c) Indicador: Porcentaje de informes deficientes sobre el total realizado: < 3%

**10.8. Nº de casos en que hay divergencias entre el juicio clínico del informe realizado y el facultativo que solicitó la prueba**

- a) Indicador: < del 3%







#### 10.9. Satisfacción:

- a) Nº de reclamaciones de Usuarios: < 1%
- b) Nº de reclamaciones del Hospital / servicio que solicita la prueba: < 3%

#### 10. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS:

10.1. El Servicio Murciano de Salud podrá deducir de la facturación los porcentajes que se señalan a continuación como consecuencia de incumplimientos del adjudicatario en la prestación definida, sin perjuicio de que pueda acordar la resolución atendiendo a la gravedad del incumplimiento o del daño causado:

10.2. Se impondrán las siguientes sanciones en función de la demora en el inicio de la actividad concertada según lo especificado en la cláusula 3.4. del presente concierto :

10.2.1. Hasta 1 días de demora: 1% de la facturación correspondiente a los pacientes afectados.

10.2.2. Hasta 6 días de demora: 2% de la facturación correspondiente a los pacientes afectados.

10.2.3. Hasta 10 días de demora: 4% de la facturación correspondiente a los pacientes afectados.

10.3. Se impondrá una sanción equivalente a un triple (x 3) del importe de la prestación indebidamente facturada, salvo error material justificable a juicio de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, en los siguientes supuestos:

10.3.1. Facturación de prestaciones que no se han realizado.

10.3.2. Facturación de una prestación diferente a la autorizada.

10.3.3. Facturación de conceptos que ya están incluidos en el coste de la prestación principal realizada.

10.3 Cualquier otro incumplimiento de las restantes obligaciones del centro concertado recogidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas o el de Cláusulas Administrativas Particulares del presente procedimiento de licitación, podrá conllevar la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,02% de la facturación mensual total del centro, todo el tiempo que dure el contrato mientras no se corrija la desviación.

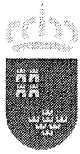
**Murcia, 5 de octubre de 2018**

19/10/2018 10:16:54

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.

Firma





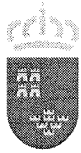
**EXPTE Nº: CSE/9999/1100866208/18/PA**

A los efectos de la tramitación del expediente denominado **SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE MEDICINA NUCLEAR EN REGIMEN AMBULATORIO A PACIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD** y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Organos Centrales del Servicio Murciano de Salud

**CERTIFICA**

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de **904.402,00 €** serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
81001549	60725001
81001021	60725001
81001781	60725001
81001815	60725001
81001018	60725001
81001016	60725001
81001813	60725001
81001654	60725001
81005812	60725001
81002924	60725001



Región de Murcia  
Consejería de Salud



de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud,  
plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.